

## AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN CORPORATIVA Y MERCADEO

## FIANZA DE CUMPLIMIENTO PAGADERA A REQUERIMIENTO

1541 (PM)

## CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Número de Fianza:
Arrendamiento (EL ARRENDATARIO):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza:
Contrato de Arrendamiento No. (EL CONTRATO):
Valor del contrato (\$):

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio otorga(n) fianza irrevocable, de realización automática incondicionada, por la cantidad total arriba suscrita, a favor de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA ARRENDADORA, para garantizarle a ésta el cumplimiento del pago de las sumas que EL ARRENDATARIO le adeude, por causa de cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO por EL ARRENDATARIO, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- 1. Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO en el pago de las sumas adeudadas a LA ARRENDADORA, por causa de incumplimiento de EL CONTRATO antes enunciado. Se entiende que las obligaciones amparadas por esta fianza incluyen, pero no se limitan, a las detalladas a continuación:
  - a. El pago del canon mensual de arrendamiento pactado en EL CONTRATO;
  - b. Los daños sufridos por el inmueble, aparte de los relacionados con el uso normal del mismo;
  - c. Los daños a las instalaciones de luz, agua, desagüe y demás similares; y,
  - d. Los gastos incurridos por LA ARRENDADORA para restaurar el inmueble a su estado original.
- 2. Todo requerimiento de pago que haga LA ARRENDADORA se hará mediante una simple declaración escrita, enviada por telefax o entregada en las oficinas de LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso), en la que LA ARRENDADORA exprese que ha surgido un incumplimiento por causa de EL CONTRATO por parte de EL ARRENDATARIO. Una vez que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) reciba(n) esta declaración escrita, contará(n) con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago a LA ARRENDADORA del valor correspondiente.
- 3. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, éstas serán responsables por dichos pagos hasta el monto asumido por cada una en este documento.
- 4. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, más seis (6) meses adicionales para responder por defectos o daños no evidentes al momento de la aceptación del inmueble por parte de LA ARRENDADORA.
- 5. LA ARRENDADORA se reserva el derecho de modificar EL CONTRATO amparado por esta fianza, y en el caso de que dichas modificaciones aumenten el monto de las obligaciones amparadas, de exigir el reemplazo de la presente fianza por otra del valor correspondiente.

6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

EL ARRENDATA	ARIO
1. Nombre de la Compañía	
2. Firma Autorizada	
3. Nombre y Título	
FIADORA	
1. Nombre de la Compañía	Monto Afianzado
2. Firma Autorizada	
3. Nombre y Título	
COFIADORA N	No. 1
1. Nombre de la Compañía	Monto Afianzado
2. Firma Autorizada	
3. Nombre y Título	
COFIADORA N	No. 2
Nombre de la Compañía	Monto Afianzado
2. Firma Autorizada	
3. Nombre y Título	
COFIADORA N	No. 3
Nombre de la Compañía	Monto Afianzado
2. Firma Autorizada	
3. Nombre y Título	
COFIADORA I	No. 4
Nombre de la Compañía	Monto Afianzado

Firma Autorizada

Nombre y Título